



EXTRAORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, miércoles 23 de diciembre de 2020 número 102

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 904.- Se reforma el inciso e) del numeral 1 del artículo 10 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	1
DECRETO 905.- Se reforman el segundo párrafo del artículo 25, la fracción VI al artículo 28, el primer párrafo al artículo 32, el artículo 69, el artículo 77; y se adicionan el párrafo tercero al artículo 25, el cuarto párrafo al artículo 26, las fracciones VIII, IX y X al artículo 28, los párrafos cuarto y quinto al artículo 32, los párrafos séptimo y octavo al artículo 32-A, la fracción III al artículo 74 y la fracción III al artículo 75, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	3
DECRETO 906.- Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2021.	6

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero de dos mil veintiuno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**DIPUTADO PRESIDENTE
MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de diciembre de 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 906.-

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal del 2021 la Hacienda Pública del Estado de Coahuila, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que se enumeran en este artículo, por las cantidades estimadas que se precisan en el Anexo 1, de Ingresos Armonizado, el Anexo 2, de Ingresos a Detalle y Anexo 3, de Ingresos a Tercer Nivel de esta Ley.

IMPUESTOS

Impuestos Sobre los Ingresos

Impuestos Sobre el Patrimonio

Impuestos Sobre la Producción, El Consumo y las Transacciones

Impuestos al Comercio Exterior

Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables

Impuestos Ecológicos

Accesorios de los Impuestos

Impuestos No comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de Liquidación o Pago

Otros Impuestos

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Aportaciones para Fondo de Vivienda

Cuotas para el Seguro Social

Cuotas de Ahorro para el Retiro

Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social

Accesorios

Contribuciones de Mejoras

Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas

Contribuciones Especiales

Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

DERECHOS

Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público

Derechos a los Hidrocarburos

Derechos por Prestación de Servicios

Otros Derechos

Accesorios de los Derechos

Derechos No Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de Liquidación o Pago

PRODUCTOS

Productos de Tipo Corriente

Productos de Capital

Productos No Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de Liquidación o Pago

APROVECHAMIENTOS

Aprovechamientos de Tipo Corriente

Aprovechamientos de Capital

Aprovechamientos No Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de Liquidación o Pago

INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS

Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados

Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales

Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno Central

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y OTROS FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

Participaciones

Aportaciones

Convenios

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público

Transferencias al Resto del Sector Público

Subsidios y Subvenciones

Ayudas Sociales

Pensiones y Jubilaciones

Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

Endeudamiento Externo

ARTÍCULO 2.- Los impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos señalados en esta Ley, se causarán y recaudarán de acuerdo con las normas establecidas por la Ley de Hacienda, el Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y demás disposiciones fiscales aplicables en el Estado y en su caso, conforme a los términos de las concesiones, contratos y disposiciones que reglamenten a unos y otros, siendo supletoriamente aplicables las disposiciones del derecho común.

ARTÍCULO 3.- Los Ingresos Coordinados, se recaudarán conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios celebrados por el Gobierno del Estado con la Federación, derivados de la misma y en su caso, atendiendo a las disposiciones legales federales y estatales aplicables.

ARTÍCULO 4.- Cuando se autorice el pago de contribuciones Estatales en forma diferida o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 1.5% mensual sobre saldos insolutos, en el caso de contribuciones Federales, se estará a lo dispuesto en los Convenios y disposiciones Federales aplicables.

ARTÍCULO 5.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales, se pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco estatal a razón del 2% por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en el caso de contribuciones Federales, se estará a lo dispuesto en los Convenios y disposiciones Federales aplicables.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, afecte en garantía y/o fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que contraiga por los créditos o empréstitos que contrate como deudor directo o contingente, sus ingresos derivados de contribuciones, derechos, productos, aprovechamientos y/o participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores, a través de la celebración de los mecanismos legales o fideicomisos que bajo cualquier modalidad o forma considere necesarios o convenientes.

ARTÍCULO 7.- El Congreso autoriza previo análisis de destino y la capacidad de pago, al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas para que negocie y contrate durante el ejercicio fiscal 2020 y conforme a las mejores condiciones de mercado, operaciones financieras de cobertura de tasa de interés hasta por el saldo insoluto del financiamiento que sea constitutivo de la deuda pública vigente en el Estado, con la finalidad de minimizar el riesgo de fluctuaciones de la Tasa de Interés Interbancaria (TIIE) que afecte las finanzas públicas del Estado, siempre que el plazo no exceda de tres años. Al concluir la negociación y la contratación, los términos acordados de las operaciones serán comunicados al Congreso.

ARTÍCULO 8.- La Secretaria de Finanzas por conducto de la Administración Fiscal General podrá condonar total o parcialmente los recargos de contribuciones estatales que se hubieren causado por los ejercicios 2020 y anteriores.

ARTÍCULO 9.- La condonación a que se refiere el artículo anterior, se autorizará cuando:

I.- La condonación a que se refiere este artículo, se autorizará cuando:

1. Los activos del contribuyente sean insuficientes para cubrir el crédito fiscal de que se trate o que la carga financiera que representan los recargos y los demás créditos a cargo del contribuyente implique que pueda entrar en estado de insolvencia o lo conduzca a la suspensión de pagos o quiebra; y

2. Los recargos cuya condonación se solicita, deriven de créditos fiscales a cargo del contribuyente relativos a contribuciones que debieron cubrirse hasta el 31 de diciembre de 2020.

II.- El porcentaje de condonación parcial o total de recargos, se hará atendiendo a la situación financiera del contribuyente y a su posibilidad de pago.

La autoridad podrá requerir al contribuyente todos los datos, informes o documentos que resulten necesarios para determinar que efectivamente se encuentra en los supuestos previstos en este artículo. Esto con independencia del ejercicio de sus facultades de verificación.

Sólo procederá la condonación de recargos correspondientes a créditos fiscales que hayan quedado firmes y siempre que el acto o actos administrativos que resulten conexos a su causación no hayan sido materia de impugnación o que habiéndolo sido, el contribuyente acredite al momento de presentar su solicitud que ha formulado desistimiento.

Lo previsto en este artículo no constituye instancia y no reinicia, interrumpe o suspende los términos para la interposición de los medios de defensa que pudieren hacerse valer en contra de los créditos fiscales que hubiesen dado lugar a la causación de los recargos a que se refiere este precepto.

ARTÍCULO 10.- La Secretaría de Finanzas por conducto de la Administración Fiscal General podrá cancelar créditos fiscales por razones de incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios.

Se consideran créditos de cobro incosteable, aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 200 unidades de inversión y aquellos cuyo costo de recuperación rebase el 75% del importe del crédito.

Cuando el deudor tenga dos o más créditos a su cargo, todos ellos se sumarán para determinar si se cumplen los requisitos señalados en el párrafo anterior. La cancelación de los créditos a que se refiere este artículo no libera de su pago.

Se consideran insolventes los deudores o los responsables solidarios cuando no tengan bienes para cubrir el crédito, cuando éstos no se puedan localizar o cuando hubieran fallecido sin dejar bienes que puedan ser objeto del procedimiento administrativo de ejecución.

ARTÍCULO 11.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para compensar todo tipo de adeudos, incluyendo sus accesorios que tenga con la Federación, relacionado con las aportaciones y participaciones federales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil veintiuno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de esta Ley, no se consideran ingresos del ejercicio, los excedentes fiscales del ejercicio anterior, aun cuando formen parte del Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de que durante el ejercicio fiscal 2021, se obtengan mayores ingresos a los presupuestados en las presente Ley, dichos excedentes deberán ajustarse a lo que apruebe el Congreso del Estado, a través del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**DIPUTADO PRESIDENTE
MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de diciembre de 2020.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

I.- ANEXO DE INGRESOS ARMONIZADO
(Pesos)

			IMPORTE
TOTAL GENERAL			\$52,675,671,250.01
IMPUESTOS			3,280,073,629.70
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS			47,386,227.24
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO			-
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES			567,928,658.54
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR			-
IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES			2,647,446,385.00
IMPUESTOS ECOLÓGICOS			16,726,705.00
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO			585,653.92
ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS			211,295,346.74
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			-
APORTACIONES PARA FONDO DE VIVIENDA			-
CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL			-
CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO			-
OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL			-
ACCESORIOS			-
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			665,210,022.10
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS			
CONTRIBUCIONES ESPECIALES			665,210,022.10
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO			-
DERECHOS			3,584,804,499.24
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROV O EXPLOT DE LOS DERECHOS DE DOM PUBLICO FEDERAL			470,867.00
DERECHOS DE VIDA SILVESTRE SEMARNAT	470,867.00		
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO			-
DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS			-
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS			3,584,333,632.24
DERECHOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE FINANZAS		1,880,769,312.71	
DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	1,736,494,193.00		
LICENCIAS ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	144,275,119.71		
DERECHOS PRESTADOS POR OTRAS SECRETARÍAS		1,703,564,319.54	
OTROS DERECHOS			-
ACCESORIOS DE LOS DERECHOS			156,335,660.00
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO			

I.- ANEXO DE INGRESOS ARMONIZADO
(Pesos)

Continuación ...

			IMPORTE
PRODUCTOS			116,120,000.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE			116,120,000.00
PRODUCTOS DE CAPITAL			-
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES			

ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO			
APROVECHAMIENTOS			12,047,501.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE FEDERAL			2,649,495.21
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE ESTATAL			9,398,005.79
APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL			-
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO			-
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS			-
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			-
INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES			-
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL			-
PARTICIPACIONES , APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL		44,649,784,591.23	44,649,784,591.23
PARTICIPACIONES	20,964,471,806.88		
APORTACIONES	17,369,702,619.00		
CONVENIOS	5,347,486,652.00		
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	283,123,550.35		
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	684,999,963.00		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			-
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO			-
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO			-
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			-
AYUDAS SOCIALES			-
PENSIONES Y JUBILACIONES			-
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS			-
FIDEICOMISO PARA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS			-
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS			-
ENDEUDAMIENTO INTERNO			-
ENDEUDAMIENTO EXTERNO			-

II.- ANEXO DE INGRESOS A DETALLE
(Pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021	
INGRESOS FEDERALES		
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ 15,924,037,395.00	
CONSUMO (CERVEZA, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y TABACOS LABRADOS)	\$ 422,131,048.00	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$ 635,651,948.00	
FONDO DE FISCALIZACIÓN	\$ 844,872,724.00	
FISCALIZACIÓN CONJUNTA	\$ 47,964,184.69	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 27,086,208.11	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 20,744,754.90	
IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN	\$ 133,221.68	
ISAN	\$ 257,360,404.00	
FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	\$ 91,412,970.00	
FONDOS DE COMPENSACIÓN PARTICIPABLES* (ISR)	\$ 1,888,972,157.00	
FONDO DE REPECOS E INTERMEDIOS	\$ 13,261,779.00	
MULTAS ADMINISTRATIVAS NO FISCALES	\$ 2,649,495.21	
RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	\$ 83,664.85	
RÉGIMEN INTERMEDIOS	\$ -	
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$ 283,123,550.35	
ENAJENACIÓN DE INMUEBLES	\$ 89,329,959.82	
IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES	\$ 577,623.25	

IMPUESTO AL ACTIVO IETU	\$	501,989.07	
OTROS INCENTIVOS ECONÓMICOS	\$	405,768,929.88	
PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIÉSEL	\$	624,786,481.00	
0.136 DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE	\$	113,565,510.00	
PARA MUNICIPIOS POR LOS QUE SE EXPORTAN LOS HIDROCARBUROS	\$	10,865.00	
DERECHOS DE VIDA SILVESTRE SEMARNAT	\$	470,867.00	
TOTAL INGRESOS FEDERALES	\$	21,646,533,545.13	
INGRESOS ESTATALES			
IMPUESTOS			
SOBRE NOMINAS	\$	2,647,446,385.00	
POR REMEDIACIÓN AMBIENTAL EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO	\$	16,726,705.00	
SOBRE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR	\$	114,279,646.00	
HOSPEDAJE	\$	57,065,838.00	
ADICIONAL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	\$	28,437,210.89	
SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$	10,897,108.52	
SOBRE LOTERÍAS	\$	9,402,910.60	
SUBTOTAL IMPUESTOS ESTATALES	\$	2,884,255,804.02	
ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS			
ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS FEDERALES	\$	77,168,865.74	
ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS ESTATALES	\$	134,126,481.00	
SUBTOTAL DE ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS	\$	211,295,346.74	

II.- ANEXO DE INGRESOS A DETALLE
(Pesos)

Continuación ...

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021	
DERECHOS		
CONTROL DE VEHÍCULOS	\$	1,736,494,193.00
BENEFICIACIÓN DE MINERALES	\$	-
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	\$	1,222,577,072.45
LICENCIAS Y PERMISOS PARA MANEJAR	\$	251,724,443.38
REGISTRO CIVIL	\$	125,254,657.71
LICENCIAS ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	\$	144,275,119.71
OTROS DERECHOS	\$	104,008,146.00
SUBTOTAL DERECHOS	\$	3,584,333,632.24
ACCESORIOS DE LOS DERECHOS		
ACCESORIOS DE LOS DERECHOS ESTATALES	\$	156,335,660.00
SUBTOTAL DERECHOS MAS ACCESORIOS DE LOS DERECHOS	\$	3,740,669,292.24
CONTRIBUCIONES ESPECIALES		
PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN	\$	627,552,544.10
REZAGO CENTRO HISTÓRICO DE RAMOS ARIZPE - SALTILLO - TORREÓN.	\$	-
POR RESPONSABILIDAD OBJETIVA	\$	-
COOPERACIONES	\$	37,657,478.00
OBRA PUBLICA (APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS)	\$	-
SUBTOTAL CONTRIBUCIONES ESPECIALES	\$	665,210,022.10
CONTRIBUCIONES ESTATALES		
PRODUCTOS	\$	116,120,000.00
APROVECHAMIENTOS	\$	9,398,005.79
INGRESOS ESTATALES	\$	7,626,948,470.89
INGRESOS PROPIOS	\$	29,273,482,016.01
APORTACIONES FONDO RAMO 33	\$	17,369,702,619.00
PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE)	\$	10,999,349,129.00
PARA LOS SERVICIOS DE SALUD Y ASISTENCIA (FASSA)	\$	2,235,354,876.00
INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)	\$	714,906,925.00
FAIS ESTATAL		\$ 86,658,990.00
FAIS MUNICIPAL		\$628,247,935.00
FORTALECIMIENTO A LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	\$	2,080,509,029.00
APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)	\$	232,358,039.00

EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)	\$	299,544,133.00	
EDUCACIÓN TECNOLÓGICA			\$157,745,402.00
EDUCACIÓN PARA ADULTOS			\$141,798,731.00
SEGURIDAD PÚBLICA (FASP)	\$	-	
FORTALECIMIENTO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)	\$	807,680,488.00	

II.- ANEXO DE INGRESOS A DETALLE (Pesos)

Continuación ...

	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021	
	CONVENIOS	\$ 5,347,486,652.00	
INFRAESTRUCTURA CARRETERA	\$	-	
EDUCACIÓN	\$	2,560,819,580	
MEDIO AMBIENTE	\$	49,594,789	
ISSSTE	\$	4,500,000	
IMSS	\$	464,500,000	
CONACYT	\$	188,400,000	
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	\$	986,672,283	
CULTURA	\$	1,000,000	
AGRICULTURA	\$	85,300,000	
AGUA	\$	-	
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO	\$	-	
SALUD	\$	-	
TRABAJO	\$	-	
BIENESTAR	\$	6,700,000	
FONDO DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FOTRADIS)	\$	-	
CFE	\$	1,000,000,000	
OTROS FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$	684,999,963.00	
FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	\$	-	
FONDO PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	\$	684,999,963.00	
FONDO PARA EL DESARROLLO MINERO	\$	-	
TOTAL	\$	52,675,671,250.01	

III. ANEXO A TERCER NIVEL (Pesos)

INGRESOS TOTALES 2021			\$ 52,675,671,250.01
CONCEPTOS ESTATALES ADMINISTRADOS POR LA AFG			\$ 7,626,948,470.89
IMPUESTOS			\$ 3,280,073,629.70
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS			\$ 47,386,227.24
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS ESTATALES		\$ 20,300,019.13	
IMPUESTOS SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$ 10,897,108.52		
IMPUESTOS SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, JUEGOS PERMITIDOS Y CONCURSOS	\$ 9,402,910.60		
IMPUESTOS COORDINADOS SOBRE LOS INGRESOS		\$ 27,086,208.11	
IMPUESTOS SOBRE LA RENTA (ISR)	\$ 27,086,208.11		
IMPUESTOS SOBRE LA RENTA RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (RIF)			
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES			\$ 567,795,436.86
IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES ESTATAL		\$ 199,782,694.89	

IMPUESTOS SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	\$ 57,065,838.00			
IMPUESTOS SOBRE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR	\$ 114,279,646.00			
IMPUESTO ADICIONAL POR DERECHOS DEL REGISTRO PÚBLICO.	\$ 28,437,210.89			
IMPUESTOS COORDINADOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES		\$ 368,012,741.97		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	\$ 89,329,959.82			
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN)	\$ 257,360,404.00			
IMPUESTO ESPECIAL A LA PRODUCCIÓN Y SERVICIOS A LA GASOLINA Y EL DIÉSEL (IEPS)	\$ 577,623.25			
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	\$ 20,744,754.90			
IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN	\$ 133,221.68	\$ 133,221.68	\$ 133,221.68	
IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	\$ 2,647,446,385.00	\$ 2,647,446,385.00	\$ 2,647,446,385.00	
IMPUESTOS ECOLÓGICOS	\$ 16,726,705.00	\$ 16,726,705.00	\$ 16,726,705.00	
OTROS IMPUESTOS			\$ 585,653.92	
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO FEDERAL	\$ 585,653.92	\$ 585,653.92		
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO ESTATAL	\$ -	\$ -		
ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS			\$ 211,295,346.74	\$211,295,346.74
ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS ESTATALES		\$ 134,126,481.00		
MULTAS	\$ 56,130,652.48			
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 12,195,214.20			
RECARGOS	\$ 65,800,614.33			
ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS FEDERALES		\$ 77,168,865.74		
MULTAS	\$ 50,091,879.90			
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 8,963,409.61			
RECARGOS	\$ 18,113,576.23			

III. ANEXO A TERCER NIVEL

(Pesos)

Continuación ...

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			\$ -	
APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA		\$-		
CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL				
CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO				
OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL				
ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL				
CONTRIBUCIONES				\$ 665,210,022.10
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$ -		\$ -	
CONTRIBUCIONES ESPECIALES		\$ 665,210,022.10	\$ 665,210,022.10	
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR GASTO	\$ 37,657,478.00			

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO	\$ 627,552,544.10			
REZAGO CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE LAS CIUDADES DE SALTILLO, RAMOS ARIZPE, Y TORREÓN, COAHUILA				
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR RESPONSABILIDAD OBJETIVA				
DERECHOS				\$ 3,741,140,159.24
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROV O EXPLOT DE LOS DERECHOS DE DOMINIO PÚBLICO FEDERAL		\$ 470,867.00	\$ 3,584,804,499.24	
DERECHOS DE VIDA SILVESTRE SEMARNAT	\$ 470,867.00			
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS		\$ 3,584,333,632.24		
POR SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO;	\$ 23,921,873.58			
POR SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	\$ 1,173,673,989.55			
POR SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO	\$ 48,903,082.90			
POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL	\$ 125,254,657.71			
POR OTROS SERVICIOS	\$ 50,204,732.07			
POR SERVICIOS A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO	\$ 7,561,392.21			
POR SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS;	\$ 1,880,769,312.71			
POR SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL;	\$ 1,040,081.46			
POR SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD;	\$ 251,724,443.38			
POR SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN;	\$ 13,188,232.91			
POR SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE;	\$ 3,120,244.38			
POR SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE LA FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS;	\$ 4,971,589.38			
POR SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO;	\$ -			
OTROS DERECHOS		\$ -	\$ -	
ACCESORIOS DE LOS DERECHOS			\$ 156,335,660.00	
ACCESORIOS DE LOS DERECHOS ESTATALES		\$ 156,335,660.00		
MULTAS	\$ 2,107,992.12			
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 9,119,431.44			
RECARGOS	\$ 145,108,236.45			

III. ANEXO A TERCER NIVEL (Pesos)

Continuación ...

PRODUCTOS				\$ 116,120,000.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		\$ 58,060,000.00	\$ 116,120,000.00	
PRODUCTOS DE VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES	\$ 46,448,000.00			
PRODUCTOS DE ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES	\$ 11,612,000.00			
PRODUCTOS DE CAPITAL		\$ 58,060,000.00		
PRODUCTOS DE RÉDITOS DE CAPITALES Y VALORES DEL ESTADO	\$ 5,806,000.00			
OTROS PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS	\$ 52,254,000.00			

PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO				
APROVECHAMIENTOS				\$ 12,047,501.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE FEDERAL		\$ 2,649,495.21	\$ 2,649,495.21	
MULTAS ADMINISTRATIVAS NO FISCALES	\$ 2,649,495.21			
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE ESTATAL		\$ 9,398,005.79	\$ 9,398,005.79	
APROVECHAMIENTOS POR SUBSIDIOS	\$ -			
APROVECHAMIENTOS POR REINTEGROS E INDEMNIZACIONES	\$ -			
APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES EXTRAORDINARIAS DEL GOBIERNO FEDERAL, DE ORGANISMOS PÚBLICOS O DE PARTICULARES	\$ -			
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, OTROS FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES				\$ 44,649,784,591.23
PARTICIPACIONES		\$20,964,471,806.88	\$20,964,471,806.88	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$15,924,037,395.00			
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$ 635,651,948.00			
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (BEBIDAS Y TABACOS LABRADOS)	\$ 422,131,048.00			
FONDO DE FISCALIZACIÓN	\$ 844,872,724.00			
FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	\$ 91,412,970.00			
OTROS FONDOS PARTICIPABLES	\$ 2,527,020,417.00			
0.136 DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE	\$ 405,768,929.88			
PARA MUNICIPIOS POR LOS QUE SE EXPORTAN LOS HIDROCARBUROS	\$ 113,576,375.00			
APORTACIONES			\$17,369,702,619.00	
FONDOS RAMO 33		\$17,369,702,619.00		
PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE)	\$10,999,349,129.00			
PARA LOS SERVICIOS DE SALUD Y ASISTENCIA (FASSA)	\$ 2,235,354,876.00			
INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)	\$ 714,906,925.00			
FAIS ESTATAL	\$ -			
FAIS MUNICIPAL	\$ -			
FORTALECIMIENTO A LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	\$ 2,080,509,029.00			
APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)	\$ 232,358,039.00			
EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)	\$ 299,544,133.00			
SEGURIDAD PÚBLICA (FASP)	\$ -			
FORTALECIMIENTO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)	\$ 807,680,488.00			

III. ANEXO A TERCER NIVEL
(Pesos)

Continuación ...

	CONVENIOS		\$ 5,347,486,652.00	\$ 5,347,486,652.00
INFRAESTRUCTURA CARRETERA	\$ -			
EDUCACIÓN	\$ 2,560,819,580			
MEDIO AMBIENTE	\$ 49,594,789			
ISSSTE	\$ 4,500,000			
IMSS	\$ 464,500,000			
CONACYT	\$ 188,400,000			
FONDO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	\$ 986,672,283			
CULTURA	\$ 1,000,000			
AGRICULTURA	\$ 85,300,000			
AGUA	\$ -			
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO	\$ -			
SALUD	\$ -			
TRABAJO	\$ -			
BIENESTAR	\$ 6,700,000			
FONDO DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FOTRADIS)	\$ -			
CFE	\$ 1,000,000,000			
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL		\$ 283,123,550.35	\$ 283,123,550.35	
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES		\$ 684,999,963.00	\$ 684,999,963.00	
FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	\$ -			
FONDO PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	\$ 684,999,963.00			
FONDO PARA EL DESARROLLO MINERO	\$ -			



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpc.coahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.edictos@outlook.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx